



DECRETO N° 997  
TEMUCO, 21 SEP 2020

**VISTOS:**

1.- La carta N° 4426 de fecha 18.08.2020, del Sr. Leonardo Ortiz, en representación de Comercializadora de neumáticos Bacon limitada, que solicita el recalcu de los valores de las patentes, debido a la solicitud fuera de plazo de certificados de distribución de capital propio correspondiente a los años 2017,2018 y 2019.

2.- La carta N° 4567 de fecha 26.08.2020 de Comercializadora de Neumáticos Bacon Limitada, que solicita recalcu respecto a patente rol 2-24670.

3.- EL Dictámen N° 59820 del 12.08.2016, de la Contraloría General de la República.

4.- El Decreto 484 reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV DL 3.063 de 1979.

5.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

6.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, Artículo 25° señala, en los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas, cualquiera sea su condición o forma, incluidos los trabajadores de temporada y los correspondientes a empresas subcontratistas, en la proporción que corresponda pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte.

2.- Que, el contribuyente deberá presentar, dentro del mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

3.- Que, el contribuyente Comercializadora de Neumáticos Bacon Limitada, mantiene sucursales en las comunas de Concepción, Los Ángeles y Valdivia, según consta en carpeta tributaria del Servicio de Impuestos Internos y copias de patentes pagadas.

4.- Que, al contribuyente Comercializadora de Neumáticos Bacon Limitada, se le cobro el 100% del gravamen del art° 24 por el capital propio de los años 2017,2018 y 2019, mediante giros 5312387, 5410583 5722964, 6296563, debido a que no presento solicitudes de certificado de distribución de capital propio,

5.- Que, el artículo 11° del Decreto 484, señala que si un contribuyente estableciere una sucursal nueva con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el inciso 4° del artículo 24 de la Ley, no se alterará la distribución de trabajadores declarada para los efectos del inciso primero del artículo 25°, sin perjuicio de pagarse el valor por concepto de patente a la Municipalidad correspondiente a dicha nueva sucursal por el período que falte hasta el 30 de Junio inmediatamente siguiente, de acuerdo al número de trabajadores que efectivamente laboren en ese nuevo establecimiento. El contribuyente tendrá derecho a imputar este pago al valor que corresponda enterar en el próximo período.

2110296

6. Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 29° del DL 3.063/79, indica que el valor de la segunda cuota, se reajustara en la misma proporción en que haya variado el índice de precios al consumidor, en el periodo comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de Noviembre inmediatamente anterior.

7.- La carta N° 4426 de fecha 18.08.2020, del Sr. Leonardo Ortiz, en representación de Comercializadora de neumáticos Bacon limitada, que solicita el recalcu de los valores de las patentes, debido a la solicitud fuera de plazo de certificados de distribución de capital propio correspondiente a los años 2017,2018 y 2019.

8.- La carta N° 4567 de fecha 26.08.2020 de Comercializadora de Neumáticos Bacon Limitada, que solicita imputar el saldo a favor de patente rol 2-24670, correspondiente al recalcu de las patentes por los giros 5312387, 5410583 5722964, 6296563.

9.- El Dictamen 59.820 del 12.08.2016, señala que si un contribuyente paga un valor superior al que procedía por concepto de patente municipal, tiene derecho a que se le restituya lo enterado en exceso, y que la entidad edilicia acceda a las rectificaciones de distribución de capital propio que sean procedentes, atendida la existencia de sucursales no declaradas en su oportunidad.

10.- Que, procede la devolución de los montos pagados en exceso en patente Rol 2-24670 como se indica a continuación:

N° Giro	Periodo	Capital Propio	Reajuste	Distribución Temuco	Distribución otras comunas	Valor pagado art 24°	Valor art° 24 que debió pagar
5312387	2° Sem. 2017	\$ 1.403.038.364	-	0,433333333	0,566666667	\$ 2.476.012	\$ 1.519.958
5410583	1° Sem. 2018	\$ 1.403.038.364	0,5	0,433333333	0,566666667	\$ 2.488.392	\$ 1.527.558
5722964	2° Sem. 2018	\$ 1.341.493.209	-	0,433333333	0,566666667	\$ 2.367.400	\$ 1.453.284
-	1° Sem. 2019	\$ 1.341.493.209	1,4	0,433333333	0,566666667	\$ 0	\$ 1.473.630
-	2° Sem. 2019	\$ 1.348.986.154	-	0,433333333	0,566666667	\$ 0	\$ 1.461.402
6296563	1° Sem. 2020	\$ 1.348.986.154	1,3	0,433333333	0,566666667	\$ 3.416.307	\$ 1.480.400
Sub total						\$ 10.748.111	\$ 8.916.232
<b>Saldo a favor</b>						<b>\$ 1.831.879</b>	

**DECRETO:**

1.- Devuélvase el monto total de \$ 1.831.879 al contribuyente Comercializadora de Neumáticos Bacon Limitada Rut 76.103.006-K, por pagos realizados en exceso, por no presentación de distribución de trabajadores respecto a patente rol 2-24670 , por los periodos comprendidos ente el 2° semestre 2017, 1° semestre 2018, 2° semestre 2018 y 1° semestre 2020, de conformidad al Dictamen 59820 del 12.08.2016, de la Contraloría General de la Republica

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto al contribuyente, por la medida decretada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
**DIRECTOR ADM. Y FINANZAS**

HAA/VNV

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)